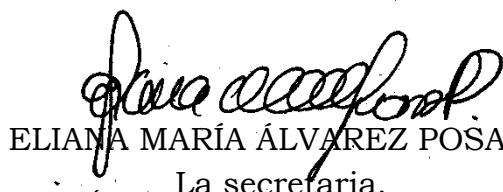


Informe secretarial. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso comunicando que se libró mandamiento ejecutivo mediante el auto interlocutorio núm. 1173 del día 16 de noviembre de 2004 (folio 47 y 48), providencia que no ha sido notificada a la parte ejecutada, y en el expediente no se encuentra dirección para tales efectos.

También le comunico que el día 1.º de diciembre de 2022 el apoderado de la parte demandante allegó escrito formulando nueva denuncia de bienes, y solicitando el embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias núm. 378-354419, y núm. 373-12433 (folio 107 y 108). Posteriormente, el día 31 de enero de 2023, este mismo apoderado allegó memorial solicitando desestimar la solicitud anterior, no obstante, pide nuevamente efectuar las medidas cautelares sobre bienes inmuebles con los mismos números de matrículas (folio 118 y 119).

Para terminar, le anuncio que en memorial aportado por el apoderado de la parte ejecutante el día 16 de mayo de 2023 aclara que las medidas cautelares de embargo y secuestro que solicita hacen referencia a las matrículas inmobiliarias núm. 378-354419 y núm. 373-12433 (folio 130 a 138). Pasa para lo pertinente.

Palmira — Valle, 25 de mayo de 2023.



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSETA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

Auto Interlocutorio núm. 0643

Proceso : Ejecutivo Laboral (A Continuación de Ordinario 2002-00011)

Ejecutante : Francisco Javier López Vásquez

Ejecutado : María Amanda Obando Narváez

Radicación : 76-520-31-05-002-**2004-00308-00**

Palmira — Valle, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en primer lugar, el Juzgado ordenará la práctica de la notificación personal del mandamiento de pago, a saber, auto interlocutorio núm. 1173 del día 16 de noviembre de 2004 (folio 47 y 48), por lo cual requerirá a la parte

ejecutante para dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia se sirva allegar dirección de notificaciones judiciales de la ejecutada, María Amanda Obando Narváez.

Posterior a ello, la Secretaría procederá a elaborar el respectivo **citatorio o comunicación** con destino a la ejecutada, y posterior a ello, la parte ejecutante deberá retirar y enviar el mentado **citatorio o comunicación** a la dirección indicada en el mismo a través de una Empresa de Servicio Postal autorizado, quien deberá cotejar y sellar de una copia de este, y además deberá expedir una constancia sobre su entrega en la dirección indicada, estos dos documentos para ser incorporados al expediente.

Se advierte a la parte ejecutante que en el evento de que la ejecutada haya recibido la citación o comunicación y no comparezcan al Despacho a notificarse personalmente dentro del término de ley, la Secretaría procederá de inmediato a elaborar el respectivo **aviso citatorio** establecido en el artículo 29º del CPT y de la SS, el cual, también deberá ser enviado por la parte ejecutante en los términos del inciso anterior.

Por otro lado, habiendo prestado la parte actora el juramento de rigor establecido en el artículo 101.º del CPT y de la SS (folio 46), el Despacho considera lo siguiente:

- a) Procedente el embargo de bien inmueble ubicado el corregimiento Potrerillo del municipio de Palmira, con matrícula inmobiliaria núm. 378-35419 (folio 131 a 134), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, lo anterior, por cuanto del respectivo certificado de tradición se colige que tal inmueble es propiedad de la ejecutada (folio 133, anotación núm. 9).
- b) Procedente el embargo de bien inmueble ubicado en el municipio de El Cerrito vereda Tenerife, con matrícula inmobiliaria núm. 373-12433 (folio 135 a 138), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, lo anterior, por cuanto del respectivo certificado de tradición se colige que tal inmueble es propiedad de la ejecutada (folio 137, anotación núm. 8).

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte ejecutante aporte en el término de tres (3) días la dirección de notificaciones judiciales de la ejecutada, María Amanda Obando Narváez.

Segundo: Cumplido lo anterior, **notificar personalmente** el auto interlocutorio núm. 1173 del día 16 de noviembre de 2004 a la ejecutada conforme al artículo 108.º y literal A numeral 1.º del artículo 41.º del CPT y de la SS, y, en consecuencia, CONCEDER:



2.1. El término legal de cinco (5) días, para que cancele las obligaciones contenidas en dicha providencia, en virtud del artículo 431º del CGP.

2.2. El término legal de diez (10) días, para que proponga las excepciones a que crea tener derecho conforme al artículo 442.º del CGP.

2.3. Los términos concedidos correrán en forma simultánea.

Tercero: Practicar la notificación personal al tenor del numeral 2º del artículo 291º del Código General del Proceso y el artículo 29º del CPT y de la SS.

Cuarto: Ordenar a la Secretaría que practique la notificación personal, para lo cual expedirá y adjuntará las constancias y citaciones respectivas.

Quinto: Decretar el embargo y secuestro del inmueble con matrícula núm. 378-35419. Librese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

Sexto: Decretar el embargo y secuestro del inmueble con matrícula núm. 373-12433. Librese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMAP


EINER NIÑO SANABRIA

**JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **núm. 080** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

26/Mayo/2022
La Secretaría.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que:

1. La parte ejecutante presentó la liquidación del crédito y poder a favor de la Dra. Angela Marcela Rodríguez Becerra (folio. 128 a 131).
2. La parte ejecutada presentó la liquidación del crédito, soporte de consignación a órdenes del Juzgado y solicitud de levantar las medidas cautelares decretadas (folio 133 a135). Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 25 de mayo de 2023.



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0642

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (Aportes Pensión)
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
EJECUTADO: ARAGÓN FALCONI FEDERICO
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2022-00015-00

Palmira — Valle, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo manifestado por el ejecutante según memorial poder que obra a folio 130 del expediente digital, el Juzgado tendrá por revocado el poder otorgado al Dr. Juan Sebastián Ramírez Morales (folio 14 a 16) y reconocerá personería a la Dra. Angela Marcela Rodríguez Becerra como apoderada judicial de la parte ejecutante.

De igual forma, el Despacho correrá traslado de las liquidaciones del crédito presentada por cada una de las partes (folio 128 a 129 y 133), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145.º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De acuerdo a lo anterior, el juzgado negará la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares presentada por la parte ejecutada hasta tanto se defina sobre la liquidación del crédito presentada por las partes.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:



Primero: Tener por **Revocado** el poder otorgado por el ejecutante al Dr. Juan Sebastián Ramírez Morales como apoderado judicial del ejecutante.

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial del ejecutante a la Dra. Angela Marcela Rodríguez Becerra, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 1.012.388.263 de Bogotá DC y portadora de la Tarjeta Profesional núm. 371.532 del CS de la Judicatura.

Tercero: Correr Traslado a la parte ejecutada y ejecutante de las liquidaciones del CRÉDITO presentada por las partes, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

(SAMIR)

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26/Mayo/2023
La Secretaría.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA — VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS;
- ✓ Artículo 110.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS,

Se corre traslado a las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y ejecutada. Procedo a incluirla en lista de traslados de esta Secretaría.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se fija en lista, de conformidad con el artículo 110.º del Código General del Proceso, anunciando a las partes las liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante y ejecutada por un (1) día.

Palmira - Valle, **26 de mayo del año 2023**

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se deja constancia que, a partir de hoy, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, queda a disposición de las partes las anteriores LIQUIDACIONES del CRÉDITO por el término de tres (3) días hábiles, para lo pertinente, conforme al numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso.

Inicia el traslado el día: **29 de mayo del año 2023**

Vence el traslado el día: **31 de mayo del año 2023**

Palmira - Valle, **26 de mayo del año 2023**

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.